



Hermosillo, Sonora. A 01 de diciembre de 2025.

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, POR EL QUE SE DETERMINA FIJAR EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025; ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE ACTUACIONES, PLAZOS Y TÉRMINOS EN LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES.

CONSIDERACIONES

- I. El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las autoridades jurisdiccionales de las entidades federativas que resuelvan las controversias en materia electoral gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- II. Asimismo, el artículo 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora, establece que existirá un Tribunal Estatal Electoral, que será la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y procesos de participación ciudadana, funcionará de manera permanente, teniendo plena autonomía operativa y de decisión, así como personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual estará integrado por tres magistraturas. Disponiendo que la organización y competencia del Tribunal será fijada por la ley.
- III. Que los artículos 306 y 307 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, de igual forma, establecen que el Tribunal Estatal es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y de procesos de participación ciudadana, que gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- IV. De acuerdo con los artículos 307 y 308 de la Ley en la materia, el Tribunal Estatal Electoral estará compuesto por 3 magistraturas propietarias y serán designadas en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás leyes aplicables; asimismo, por votación mayoritaria de las magistraturas del propio Tribunal Estatal Electoral, se designará una magistrada o magistrado presidente. Cargo para el que el suscrito fui designado, mediante acuerdo administrativo del Pleno de este Tribunal, el pasado seis de enero de dos mil veintitrés.
- V. El Título Segundo, Capítulo I, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, dentro de sus generalidades establece las condiciones, obligaciones y derechos del personal del Tribunal Electoral de Sonora, el cual en su artículo 63, fracción IV, y 67, contempla que gozarán de dos períodos vacacionales al año, de diez días hábiles cada uno, con goce de salario y la prima vacacional correspondiente, siempre y cuando tengan más de seis meses de servicio consecutivos; por otro lado, dicho Reglamento, en su precepto 13, fracciones II, IV y VII, prevén que el Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, tiene la facultad de dirigir



y vigilar la administración del Órgano Jurisdiccional, así como fijar los periodos vacacionales que han de disfrutar el personal y determinar quienes deberán cubrir las guardias durante dichos períodos, de acuerdo a las necesidades del servicio.

- VI. Que, de conformidad con el acuerdo administrativo del Pleno de este Tribunal, el pasado veinticinco de agosto, se dio por concluido el Proceso Electoral Extraordinario 2025.
- VII. Finalmente, el artículo 325, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como artículo 65, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal, disponen que, fuera del desarrollo de un proceso electoral ordinario o extraordinario, el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de los reglamentos interiores del Instituto Estatal y el Tribunal Estatal, o cuando así lo dispongan en acuerdo administrativo.
- VIII. Que el artículo 65, primer párrafo, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal, dispone que, para el efecto del cómputo de los plazos procesales en los asuntos de la competencia del Tribunal, se considerarán como días inhábiles, los períodos vacacionales, los señalados en el artículo 74, fracciones I y VIII, de la Ley Federal del Trabajo, así como los días en el Pleno determine suspensión de labores.

En atención a lo anterior, la Presidencia de este Órgano y en apego a las facultades que me otorga la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora, así como el Reglamento Interior de este Tribunal, me permito emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. En relación con el segundo periodo vacacional y los días de descanso obligatorio a que tiene derecho el personal administrativo y jurisdiccional de este Tribunal Estatal Electoral, correspondiente al ejercicio 2025, en términos de lo dispuesto en el artículo 63, fracción IV, y 65, fracción I, del Reglamento Interior de este Órgano jurisdiccional, así como lo correlativo del artículo 74, fracciones I y VIII, se tienen como tales los días comprendidos del 18 de diciembre del presente año, al 2 de enero del año 2026; por lo cual, se reanudarán labores el lunes 05 de enero siguiente.

SEGUNDO. A razón de encontrarnos fuera de un proceso electoral, durante este periodo vacacional y días de descanso obligatorio, las oficinas y sede del pleno del Tribunal Estatal Electoral de Sonora permanecerán cerradas al público.

TERCERO. Para los efectos del cómputo de los plazos de presentación, promociones y términos procesales de los medios de impugnación y asuntos del régimen sancionador



competencia de este Tribunal, se suspenderán durante los días establecidos en el numeral **PRIMERO** del presente acuerdo.

CUARTO. Por conducto de la Secretaría General, hágase del conocimiento público lo aquí acordado, mediante un aviso que se publique en los estrados físicos y electrónicos de este Órgano jurisdiccional, en la Página oficial de internet, así como en la puerta de acceso principal.

QUINTO. Emitido el presente acuerdo, comuníquese a la Coordinación General de Administración, para que dé a conocer el segundo periodo vacacional de 2025 al personal de este Tribunal y se realicen los trámites conducentes.

En Hermosillo, Sonora; a 01 del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**LO ACUERDA LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA,
ANTE LA FE DE LA SECRETARIA GENERAL:**

**DR. VLADIMIR GÓMEZ ANDURO
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
SONORA**

**MTRA. ADILENE MONTOYA CASTILLO
SECRETARIA GENERAL**